LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1947

TERRAPLEN .--- Se destinan los recursos viales del cantón Santa Ana a su conclusión así como los del cantón Exaltación al de esta localidad.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo 1o.--- Destinase el Impuesto Vial de los contribuyentes del Cantón Santa Ana, correspondiente al año 1947, a la terminación y conservación del terraplén que conduce de la población al "Puerto Junín", sobre el río Yacuma, así como el arreglo de sus calles.

Articulo 2º.--- Destinase el mismo impuesto de los contribuyentes del Cantón Exaltación, a la terminación del terraplén que conduce de aquella población a su puerto oficial sobre el río Mamoré.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 23 de mayo de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. Mendizábal. , Senador Secretario .----H. Bohorquez, Diputado Secretario.--- Miguel Mercado, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1947 años.

E. Hertzog . .--- C. Valverde.